



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022 -2023-MDL

Laredo, 12 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha; el informe N° 025-2023-MDL/ATM, de fecha 31 del mes de marzo del 2023 e Informe Legal N° 259-2023-OAJ/MDL, de fecha 12 de abril del 2023, Sobre la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Laredo y el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194" y 195" de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N* 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9", Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 41" de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Informe N° 025-2023-MDL/ATM, de fecha 31 del mes de marzo del 2023, el Área Técnica Municipal hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad distrital de Laredo, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, mediante Memorando N° 066-2023-MDL/A de fecha 11 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, dispone emitir el informe que corresponda sobre Suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento referidos precedentemente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente;



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, por Informe Legal N° 259-2023-OAJ/MDL, de fecha 12 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Laredo", cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción del Distrito de Laredo



RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO"

Qué, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Laredo;

Con respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el MVCS-PNSR que se transferirán en el presente año 2023, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.



Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

(-)" (negrita agregada)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración denominada: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO".





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al señor Alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a SUSCRIBIR el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESIGNAR** al Sr. Luis Ángel Abanto Diaz, como responsable del área técnica municipal, así como responsable de las coordinaciones para agilizar el proceso de envío de documentos para la suscripción de convenios.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.



ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Locales y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE





A/C. n° 022. 2023
12/04/23

INFORME LEGAL N°259-2023-OAJ/MDL



A : **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde Municipal

DE : **Mg. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO**
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

REFERENCIA : Memorandum N°066-2023-MDL/A

FECHA : Laredo, 12 de abril de 2023.

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Oficio Múltiple N°002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE**; de fecha 15 de marzo de 2023; el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; propone la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con la entidad municipal a través de la unidad ejecutora 005: programa nacional de saneamiento rural, en el marco del programa presupuestal institucional sectorial PPIS 0083 – programa nacional de saneamiento rural; el mismo que manifiesta debe ser suscrito en un plazo máximo 03 de abril de 2023.
- 1.2. Mediante **Informe N°025-2023-MDL/ATM**; de fecha 03 de abril de 2023; el Área Técnica Municipal solicita opinión legal para la aprobación de la suscripción del convenio y manifiesta que el plazo máximo de envío de convenio es de 10 días calendario desde la recepción del oficio; asimismo recomienda se agilice el proceso de sesión de concejo para su suscripción.
- 1.3. Mediante **Memorandum N°066-2023-MDL/A**; de fecha 11 de abril de 2023; el alcalde municipal solicita al presente despacho el informe legal para suscripción del convenio.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú (1993)
- 2.2. Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°006-2017-JUS. aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto:

- 3.1 **Analizar** la propuesta del convenio: **“Convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno local de la Municipalidad Distrital de Laredo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la unidad ejecutora 005: programa nacional de saneamiento rural, en el marco del programa presupuestal institucional sectorial PPIS 0083 – programa nacional de saneamiento rural”**





44

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

Sobre los aspectos generales. -

- 4.1 El **Artº194 de la Constitución Política del Perú (1993)**, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". concordante con el **Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972**, que señala: "Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico".

Sobre el objeto del convenio. -

- 4.2 El proyecto del convenio de cooperación propuesto por Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; tiene por objeto: establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad (...) a fin de implementar el programa presupuestal institucional sectorial PPIS 0083: programa nacional de saneamiento rural (...) hogares concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles (...) y potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua (...) garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración tales como: hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD para que realicen la desinfección.

El presente convenio se financiará con recursos transferidos por el MVCS/PNSR. En el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 (...).

- 4.4 La vigencia será desde la suscripción del presente convenio; hasta el 31 de diciembre de 2023 o con la liquidación técnica y financiera del convenio.

Sobre el instrumento normativo de acuerdos de colaboración interinstitucional. -

- 4.5 El **Artº82.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; señala: "La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma"; asimismo en el **Artº82.2 del mismo cuerpo normativo**, señala: "El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance".
- 4.6 El **Artº88.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"
- 4.7 Asimismo, el **Artº88.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".





97 ✓

Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

- 4.8 El Artº09 inciso 26) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

V. CONCLUSIONES:

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

- 5.1 El proyecto del convenio de cooperación propuesto por Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; tiene por objeto: establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad (...) a fin de implementar el programa presupuestal institucional sectorial PPIS 0083: programa nacional de saneamiento rural (...) hogares concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles (...) y potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua (...) garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración tales como: hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD para que realicen la desinfección.

A criterio del presente despacho es **PROCEDENTE** la suscripción del convenio por cuanto va a favorecer a los fines de la entidad municipal; en la implementación del programa de saneamiento rural así como los servicios de agua potable, tratamiento de desechos, potabilización del agua y la adquisición de insumos de cloración.




VI. RECOMENDACIONES:

Conforme a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- 6.1 **Elevar** a sesión de concejo la propuesta de convenio denominada: "**Convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno local de la Municipalidad Distrital de Laredo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la unidad ejecutora 005: programa nacional de saneamiento rural, en el marco del programa presupuestal institucional sectorial PPIS 0083 – programa nacional de saneamiento rural**", al amparo de lo regulado en el **Artº09 inciso 26) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, para que proceda acorde a sus atribuciones.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.


MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2023
N° Folios:

DESPACHO DE
ALCALDÍA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORÁNDUM N° 066-2023-MDL/A

DE: **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo



PARA: **MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO**
Jefe
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo

ASUNTO: Se dispone emitir informe sobre suscripción convenio entre MDL-MVCS
REFERENCIA: **INFORME N°025-2023-MDL/ATM**
EXP. 3759-2023-MDL

FECHA: 11.ABRIL.2023.

Por intermedio del presente lo saludo y a la vez se **DISPONE** que en el marco de la Referencia se cumpla con emitir en el más breve plazo el informe que corresponda sobre suscripción convenio entre MDL-MVCS, debiendo continuar el trámite correspondiente.

Atento al cumplimiento de lo dispuesto me suscribo de Ud.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



Municipalidad
Distrital de
Laredo



ÁREA TÉCNICA
MUNICIPAL

INFORME N° 025-2023-MDL/ATM

A : ABOG. SERGIO VILCHEZ NEIRA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

CC. : ING. HIROAKI VILLALOBOS CABRERA
Gerencia de Servicios Públicos Locales

DE : ING. LUIS ABANTO DIAZ
Encargado del Área Técnica Municipal

ASUNTO : INFORME PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAREDO Y EL MVCS-PNSR.

FECHA : Laredo, 31 de marzo de 2023



Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento Rural (MVCS - PNSR).

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA, se aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- 1.2 Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083- Una de las actividades es la **Actividad 5006299**: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua – Eje 3: **Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección.** La actividad se orienta a asegurar la provisión de agua de calidad para los hogares rurales concentrados. En particular; se busca que el servicio provisto por los sistemas de agua cumpla con los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031- 2010-S.A. y/o modificatorias.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Que, Según referencia a. el PNSR solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y los Gobiernos Locales priorizados, se adjunta el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Local con las indicaciones para su respectiva suscripción (Anexo 1);





a fin de cumplir el objeto del eje 3 y establecer el compromiso interinstitucional, y cuya recomendación incluye la aprobación mediante Acuerdo de Concejo en un plazo hasta el 25 de marzo del presente año.

- 2.2 En el marco del modelo operacional Formato A, el MVCS a través del PNSR transfiere recursos a los gobiernos locales que no cuentan con recursos suficientes para la compra de los insumos estratégicos de cloración, siendo nuestra municipalidad acreedora de este beneficio, dado que hemos sido focalizados por el PNSR.

III. ALCANCE

En el marco del PPIS 0083 del MVCS; el MVCS-PNSR transferirá recursos para la implementación de la **Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 03: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) para que realicen la Limpieza y desinfección del Sistema de Agua Potable y la Cloración del agua;** la operatividad de esta actividad se realizará de acuerdo a lo descrito en el Formato A de la RM 022-2022-VIVIENDA, a fin de garantizar que los prestadores cuenten con los insumos para brindar el servicio de agua de calidad a los hogares rurales de nuestro distrito.

En tal sentido, **se solicita la suscripción del convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el MVCS - PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos y posterior Incorporación en el presupuesto institucional 2023 en la específica de gasto 2.3.1.99.1 2 productos químicos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD).**

Los recursos transferidos por el MVCS-PNSR para el presente año, deberán ser utilizados de acuerdo al Decreto Supremo para la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos para la Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de insumos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio que este administrando los servicios de agua potable.

IV. CONCLUSIONES

- Esta oficina es de opinión analizar con la Oficina Asesoría Legal y de esta manera solicitarse la aprobación para la suscripción de convenio con el PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos para el presente año 2023.
- El plazo máximo de envío del Convenio suscrito es de 10 días calendario, a partir de la recepción del oficio, a fin de ser considerados para la transferencia de recursos.





Municipalidad
Distrital de
Laredo



ÁREA TÉCNICA
MUNICIPAL

V. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda agilizar el proceso en Sesión de Concejo para lograr ser considerados en la transferencia de recursos, el cual permitirá incrementar el presupuesto del ATM para la adquisición de Insumos para la Cloración de Sistemas de agua.

Atentamente,

cc. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. LUIS ANGEL ABANTO DIAZ
AREA TECNICA MUNICIPAL

Asunto **Fwd: ASUNTO: Suscripción de Convenio - transferencia de recursos para la adquisición de insumos estratégicos de cloración en el marco del PPIS 0083 - Ejercicio Fiscal 2023**

De sergio vilchez neira <servilnei81@gmail.com>

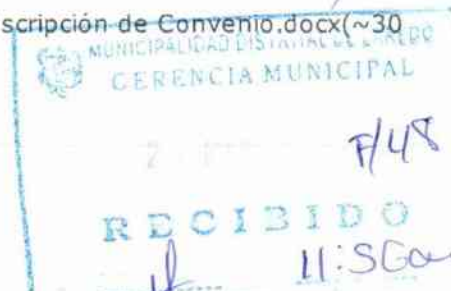
Destinatario <mesadepartes@munilaredo.gob.pe>

Fecha 2023-03-22 09:12

roundcube 



- 2.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.docx(~14 KB)
- OFICIO MULTIPLE N°002-2023-VIVIENDA-VMCS-PNSR-DE[R].pdf(~678 KB)
- 4.- MODELO DE OFICIO DE GL A PNSR.docx(~19 KB)
- 3.- ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.docx(~16 KB)
- 1.- Modelo de INFORME N°XXX-2023 ATM- XXXX Acta y Acuerdo para suscripción de Convenio.docx(~30 KB)
- RM 022-2022-VIVIENDA.pdf.pdf(~1,9 MB)
- 130106-LA LIBERTAD-TRUJILLO-LAREDO.pdf(~427 KB)



----- Forwarded message -----

De: **Asistencia tecnica GL** <asistencia.tecgl@vivienda.gob.pe>

Date: vie, 17 mar 2023 a las 17:33

Subject: ASUNTO: Suscripción de Convenio - transferencia de recursos para la adquisición de insumos estratégicos de cloración en el marco del PPIS 0083 - Ejercicio Fiscal 2023

To: <servilnei81@gmail.com>, Carolina Aguilar Armas <user11utps@viviendaext.pe>, Jaime Edgar Machuca Luis <jmachuca@vivienda.gob.pe>, <potabilizacion.pnsr.jns@gmail.com>

Estimado Sr(a) Alcalde(sa) de la Municipalidad Distrital/Provincial de LAREDO

Es muy grato saludarlo y por encargo del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, remitirle el Oficio Múltiple N° 002—2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE que acompaña al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PNSR y su representada, para la suscripción correspondiente.

El convenio adjunto tiene por objetivo la transferencia de recursos a los gobiernos locales para la adquisición de los insumos estratégicos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD), garantizando que los prestadores cuenten con los insumos estratégicos antes mencionados, a fin de realizar la limpieza, desinfección y cloración de los sistemas de agua potable que aseguren el consumo de agua clorada.

Cabe precisar que los recursos que serán transferidos serán única y exclusivamente para la adquisición de los insumos estratégicos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD), tal como lo indica el convenio.

Importante indicar que los Convenios deberán ser remitidos: tres ejemplares originales en físico al Monitor Macro, o al CAC o al PNSR hasta el 03 de abril de 2023.

Para tal efecto se adjunta:

- Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA - Modelo operacional de Potabilización.
- Oficio Múltiple N° 002-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE ✓
- Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Protocolo para la suscripción del Convenio. ✓

Finalmente, cualquier consulta sírvase contactar con:

- Nombre: Joel Nuñez Serrano
- Celular: 941240990
- Email: potabilizacion.pnsr.jns@gmail.com

Concedores del compromiso de su gestión con el bienestar de su pueblo, solicitamos a usted tenga a bien realizar los trámites administrativos para la suscripción del referido convenio.

Gracias por su atención,

Saludos cordiales

✓

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE....., DE FECHA DE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

En el distrito de..... del departamento..... y Región....., a los días del mes de..... del año dos mil veintidós, siendo las..... horas del día, presidida por el Sr., Alcalde de la Municipalidad Distrital de....., con la asistencia de los señores Regidores:
.....
.....
.....
.....
.....

Actuando como Secretario(a), se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de..., convocada para la fecha:

1. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: Se dispensó de este acto por la naturaleza extraordinaria de la sesión.
2. DESPACHO: Se dispensó de este acto por la naturaleza extraordinaria de la sesión.
3. AGENDA: Informe n.º xxxx-2023 – MDXXXX Asunto: Aprobación de la suscripción del convenio entre la Municipalidad Distrital/Provincial con el PNSR para el año 2023 en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", **Producto:** Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; **Actividad 5006299:** Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección, para obtener recursos adicionales que permitirán la adquisición de insumos para la cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivo DPD) a fin de garantizar el consumo de agua de calidad para la población en los centros poblados con prestadores de servicios formalizados ante la Municipalidad y la designación del responsable del área técnica municipal encargado de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos estratégicos, la asignación del área para el almacén y la declaración de intangibilidad a los fondos recaudados por los insumos estratégicos de cloración.
4. INFORMES: Se dispensó de este acto por la naturaleza extraordinaria de la sesión.
5. PEDIDOS: Se dispensó de este acto por la naturaleza extraordinaria de la sesión.



6. ORDEN DEL DÍA.

6.1 Informe: El señor alcalde solicita la aceptación del Concejo Municipal para suscribir el Convenio de transferencia del presente año 2023, para incorporar en el presupuesto institucional de apertura, para la adquisición de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivo DPD), la designación del responsable del área técnica municipal encargado de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, la asignación de área para el almacén y la declaración de intangibilidad a los fondos recaudados por los insumos de la cloración en cumplimiento del convenio interinstitucional suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la municipalidad distrital de..... Para ello, sugiere designar al responsable del Área Técnica Municipal por la afinidad de actividades.

6.2 Debate.

(Describe el debate de manera resumida)

7. ACUERDOS Después del debate, se acuerda lo siguiente:

7.1 La Municipalidad Distrital de por unanimidad acuerda autorizar al Alcalde la suscripción del convenio interinstitucional con el Programa Nacional de Saneamiento Rural- PNSR.

7.2 La Municipalidad Distrital de por unanimidad acuerda designar al Sr. como responsable del área técnica municipal, así como responsable de las coordinaciones para agilizar el proceso de envío de documentos para la suscripción de convenios.

7.3 La Municipalidad Distrital de por unanimidad declara la intangibilidad de los fondos de los recaudos por el mecanismo.

7.3 La Municipalidad Distrital de por unanimidad autoriza al área de para el almacén de los insumos de la cloración.

El señor alcalde indica que no habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión extraordinaria, siendo las horas del día de del año 2023.

ALCALDE

REGIDOR 1



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO 1

Protocolo “Indicaciones para suscripción de convenio entre PNSR – GL, Actividad de potabilización - insumos estratégicos – año 2023”

A. Recomendaciones a considerar previo a la suscripción de convenio

El ATM elabora informe solicitando la suscripción del proyecto convenio en el marco del PPIS 0083.

Se promueve la sesión de Concejo Municipal para la suscripción del proyecto convenio.

Se aprueba en sesión de Concejo Municipal la suscripción del proyecto de convenio y se elabora el Acuerdo de Concejo Municipal.

Con la información del Acuerdo de Concejo, proceder al llenado del primer párrafo del proyecto de **Convenio enviado en PDF, con un lápiz, sin borrones ni enmendaduras.**

- El **GOBIERNO LOCAL**, con su Municipalidad distrital/provincial de, con RUC N° con domicilio legal en, distrito de, provincia de, departamento de debidamente representado por su Alcalde, señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, válidamente acreditado mediante la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, **y debidamente facultado según Acuerdo de Concejo Municipal N° de fecha**, (en adelante, el **GOBIERNO LOCAL**); y, a ambas **LAS PARTES** y;
- El titular del gobierno local firma el proyecto convenio

B. Consideraciones del proyecto de convenio firmado

Los convenios serán desestimados por el PNSR, en caso no se cumpla los siguientes puntos:

El convenio suscrito deberá ser el mismo que se entregó en **PDF - sin cambios**.

El convenio no debe presentar membrete o logo del Gobierno local

El convenio debe contar con los vistos del titular del gobierno local en todas sus hojas.

El convenio no debe estar numerado y no deberá indicar fecha de suscripción (la numeración y firma del convenio será realizada en el área legal del PNSR)

La firma del convenio deberá ser en físico (no firma digital), en tres ejemplares originales.

El gobierno local deberá adjuntar al convenio firmado copia del **DNI** del titular (alcalde o funcionario que cuente con la delegación de competencias)

El gobierno local deberá adjuntar al convenio firmado la copia de la credencial **del titular** (credencial del JNE o documento que acredite que está habilitado para firmar convenios fedateados)



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

05	LUIS RENE GALDOS ROMAN	981307275	luisgaldosr@gmail.com	Cusco Madre de Dios Puno
06	JOEL NUÑEZ SERRANO	941240990	potabilizacion.pnsr.jns@gmail.com	La Libertad Piura Tumbes
07	JESUS PABLO ANCHAYHUA	910828500	consultor.tic.pablo@gmail.com	Ancash

N°	Monitor Responsable	N° Celular	Correo	Regiones a su cargo
08	BETTY TEJADA APAZA	992756397	tejadabetty2@gmail.com	Junín Tacna
09	JAVIER TAKACS YACTAYO	957967807	javiertakacs@gmail.com	Huánuco San Martín
10	LEONARDO VENTURA RODRIGUEZ	901107927	leonardo2060nicolas@gmail.com	Lima Ica
11	ROXANA ALCOS PACHECO	985456878	roxanaap22@gmail.com	Huancavelica Pasco
12	ORNELLA VELAZCO ARGUEDAS - ASISTENCIA TECNICA PNSR GL	949099190	asistencia.tecgl@vivienda.gob.pe	Todas las regiones

Lugar, de marzo del 2023

Oficio N° _____-2023 -MD_____

Señor

Ing. Jonatan Jorge Ríos Morales

Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR

Atención:

Jorge Manuel Tello Herrera

Jefe de la Unidad Técnica para la Mejor de la Prestación del Servicio UTPS-PNSR

Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR

Av. Alfredo Benavides 395 Piso 10 Miraflores – Lima

Presente.-

Asunto: Remite expediente de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PNSR y la Municipalidad Distrital de _____

Referencia: a) Oficio Múltiple N°02-2023-VIVIENDA/VMCS/DE, Suscripción de convenio
b) Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA
c) Informe N° ...-2023 ATM MDxx (demanda de insumos estratégicos)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez en atención a la referencia a), remito el expediente de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, haciendo llegar la siguiente documentación:

- o **03 ejemplares originales de convenio interinstitucional GL-PNSR**
- o **01 copia del acta de Sesión de Concejo (fedateado)**
- o **01 Acuerdo de Concejo Municipal (original)**
- o **01 copia credencial del titular alcalde (fedateado)**
- o **01 copia del DNI del titular alcalde (fedateado)**

Para cualquier coordinación, agradeceré comunicarse con el/la Representante del Área de Presupuesto de la municipalidad, el/la Señor(ra) _____ al teléfono _____ o al correo electrónico _____

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firma del Alcalde

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° -2023-MDXX

XXXXX, de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE XXXX:

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha; el informe N° XXXX-2023-ATM/XXXX, de fecha XX del mes de marzo del 2023, Informe N° 056-2023-..., de fecha xx de marzo del 2023, Opinión Legal N° 232-2023-AL-MDXX, de fecha XX de marzo del 2023, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital XXXX y el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR.

Considerando:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194" y 195" de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9", Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 41" de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Informe N° XXXX-2023-ATM/XXXX, de fecha de marzo de 2023, el Área Técnica Municipal hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Social o del Jefe del Área de quien dependa el Área Técnica Municipal, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad distrital/Provincial XXXXX, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y

reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, por Informe N° XXX-2023-GM/MDXX, de fecha ____ de marzo del 2023, el Gerente de (Desarrollo Social/Gerencia Municipal), remite los informe referidos precedentemente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, por Opinión Legal N° XXXX-2023-AL-MDXX, de fecha ____ de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de XXXX"**, cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción del Distrito de XXXX.

RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE XXXX"

Qué, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de XXX;

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el MVCS-PNSR que se transferirán el presente año 2023, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

(-)" (negrita agregada)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE XXXX cuyo objeto formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA en la jurisdicción del distrito de XXXX, provincia de XXXXXXXX y Departamento de XXXXX. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social o de quien dependa el ATM, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

INFORME N°XXX-2023 ATM- XXXX

A : Sr. [XXXXXXXXXX]
Alcalde de la Municipalidad Distrital de XXXXXXXXX

De : XXXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXX
Responsable del Área Técnica Municipal

Asunto : Informe para la Suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad (Distrital/Provincial) de XXXXXXXXXXXXXXXX y el MVCS-PNSR.

Referencia : a. Oficio N° (Oficio de presentación de la Necesidad del Gobierno Local al PNSR)
b. Informe N° xx-2023 ATM de Demanda de recursos para la adquisición de insumos estratégicos de cloración

Fecha : XXXXXX, XX de marzo de 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad (Distrital/Provincial) de XXXXXXXXXXXXXXXX y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento Rural (MVCS - PNSR).

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA, se aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- 1.2 Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083- Una de las actividades es la **Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua – Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección.** La actividad se orienta a asegurar la provisión de agua de calidad para los hogares rurales concentrados. En particular; se busca que el servicio provisto por los sistemas de agua cumpla con los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031- 2010-S.A. y/o modificatorias

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Que, Según referencia a. el PNSR solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y los Gobiernos Locales priorizados, se adjunta el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Local con las indicaciones para su respectiva suscripción (Anexo 1); a fin de cumplir el objeto del eje 3 y establecer el compromiso interinstitucional, y cuya recomendación incluye la aprobación mediante Acuerdo de Concejo en un plazo hasta el 25 de marzo del presente año.
- 2.2 Que, según el informe N° xxx ATM, demanda de recursos para la adquisición de insumos estratégicos de cloración presentado por mi persona, se hace conocer la necesidad de contar con recursos para adquirir insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD), para atender la necesidad de los prestadores rurales que administran 40 SAP, los mismo que se encuentran en estado bueno y regular y con equipos de cloración operativos.
- 2.3 En el marco del modelo operacional Formato A, el MVCS a través del PNSR transfiere recursos a los gobiernos locales que no cuentan con recursos suficientes para la compra de los insumos estratégicos de cloración, siendo nuestra municipalidad acreedora de este beneficio, dado que hemos sido focalizados por el PNSR.

III. ALCANCE

En el marco del PPIS 0083 del MVCS; el MVCS-PNSR transferirá recursos para la implementación de la **Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 03: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) para que realicen la Limpieza y desinfección del Sistema de Agua Potable y la Cloración del agua;** la operatividad de esta actividad se realizará de acuerdo a lo descrito en el Formato A de la RM 022-2022-VIVIENDA, a fin de garantizar que los prestadores cuenten con lo insumos para brindar el servicio de agua de calidad a los hogares rurales de nuestro distrito.

En tal sentido, se solicita la suscripción del convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad (Distrital/Provincial) de xxxxxxxxxxxxxxxx y el MVCS - PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos y posterior Incorporación en el presupuesto institucional 2023 en la específica de gasto 2.3.1.99.1 2 productos químicos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD).

Los recursos transferidos por el MVCS-PNSR para el presente año, deberán ser utilizados de acuerdo al Decreto Supremo para la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos para la Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de insumos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio que este administrando los servicios de agua potable.

IV. CONCLUSIONES

- Se solicita la aprobación para la suscripción de convenio con el PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos para el presente año 2023.
- El plazo máximo de envío del Convenio suscrito es de 10 días calendario, a partir de la recepción del oficio, a fin de ser considerados para la transferencia de recursos.

V. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda agilizar el proceso Sesión de Concejo para lograr ser considerados en la transferencia de recursos, el cual permitirá incrementar el presupuesto del ATM para la adquisición de Insumos para la Cloración de Sistemas de agua.

SE ADJUNTA:

- Modelo del Acta de Sesión de Concejo
- Modelo del Acuerdo de Concejo

**Nombre completo y firma del
Responsable de ATM**

ANEXO 01:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE....., DE FECHA DE DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En el distrito de del departamento..... y Región....., a los días del mes de..... del año dos mil veintidós, siendo las..... horas del día, presidida por el Sr., Alcalde de la Municipalidad Distrital de....., con la asistencia de los señores Regidores:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Actuando como Secretario(a), se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de..., convocada para la fecha:

1. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: Se dispensó de este acto por la naturaleza extraordinaria de la sesión.
2. DESPACHO: Se dispensó de este acto por la naturaleza extraordinaria de la sesión.
3. AGENDA: Informe n.º xxxx-2023 – MDXXXX Asunto: Aprobación de la suscripción del convenio entre la Municipalidad Distrital/Provincial con el PNSR para el año 2023 en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", **Producto:** Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; **Actividad 5006299:** Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección, para obtener recursos adicionales que permitirán la adquisición de insumos para la cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivo DPD) a fin de garantizar el consumo de agua de calidad para la población en los centros poblados con prestadores de servicios formalizados ante la Municipalidad y la designación del responsable del área técnica municipal encargado de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos estratégicos, la asignación del

MODELO 02:
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° -2023-MDXX

XXXXX, ____ de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE XXXXd:
VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha; el informe N° XXXX-2023-ATM/XXXX, de fecha XX del mes de marzo del 2023, Informe N° 056-2023-..., de fecha xx de marzo del 2023, Opinión Legal N° 232-2023-AL-MDXX, de fecha XX de marzo del 2023, sobre la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital XXXX y el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR.

Considerando:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194" y 195" de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 41" de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Informe N° XXXX-2023-ATM/XXXX, de fecha ____ de marzo de 2023, el Área Técnica Municipal hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Social o del Jefe del Área de quien dependa el Área Técnica Municipal, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad distrital/Provincial XXXXX, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A", Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención;

Que, por Informe N° XXX-2023-GM/MDXX, de fecha ____ de marzo del 2023, el Gerente de (Desarrollo Social/Gerencia Municipal), remite los informe referidos precedentemente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, por Opinión Legal N° XXXX-2023-AL-MDXX, de fecha ____ de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 02-2002-VIVIENDA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de XXXX"**, cuyo objeto es la implementación del Mecanismo de Adquisición de Insumos Estratégicos en la Jurisdicción del Distrito de XXXX

RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE XXXX"

Qué, el Objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de XXX;

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el MVCS-PNSR que se transferirán el presente año 2023, para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se

encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

(-)" (negrita agregada)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE XXXX cuyo objeto formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA en la jurisdicción del distrito de XXXX, provincia de XXXXXXXX y Departamento de XXXXX. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social o de quien dependa el ATM, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.



Resolución Ministerial

N° 022 -2022-VIVIENDA

Lima, 18 ENE. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 019-2022-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR); los Informes Legales N° 1033-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y N° 161-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR; los Informes N° 721-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y N° 204-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio es el ente rector del Estado en los asuntos referentes a los servicios de saneamiento y como tal, formula las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; asimismo, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y, facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país; su implementación considera el enfoque del presupuesto por resultados, y se desarrolla por etapas, a través de actividades, programas y proyectos de inversión pública en el ámbito rural;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de Presupuesto por Resultado (PpR) en el Presupuesto del Sector Público; asimismo, el numeral 16.6 del citado artículo dispone que la Dirección General de



Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) establece los criterios y procedimientos generales para el diseño e implementación de los Programas Presupuestales;

Que, con la Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Modelos Operacionales de Producto y Actividades, y la Tipología de Proyectos del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural";

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", que establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales, en el marco de la estrategia de PpR; asimismo, incluye aspectos metodológicos respecto al diseño y formulación del Programa Presupuestal Institucional (PPI), que tiene carácter sectorial o institucional, considerando una Guía para su adecuación metodológica y el Formato A: Formato para la adecuación metodológica del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS);

Que, el artículo 20 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, respecto a la aprobación del PPI, establece lo siguiente: "20.1. Concluidas las etapas del diseño, la entidad responsable del PPI remite el informe técnico del diseño del PPI a la DGPP para su opinión respecto a la viabilidad técnica del diseño, en cumplimiento de la metodología aplicada y sus componentes. (...) 20.2. El informe técnico final con las observaciones levantadas y la consecuente opinión favorable sobre la viabilidad técnica del diseño, constituye el insumo para la Resolución del Titular que aprueba el diseño y creación del PPI. En el caso del PPIS, dicho informe técnico final se aprueba en acta con las entidades involucradas, para su uso en la emisión de la Resolución del Titular. 20.3. El diseño y creación del PPI se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad. (...) 20.5. La Resolución del Titular contiene como mínimo lo siguiente: (i) los contenidos mínimos de diseño del PPI (PPIS/PPIAT), en anexo; (ii) la entidad responsable del PPI; (iii) la progresividad de su implementación; y, (iv) las disposiciones para su articulación sectorial, en el caso de los PPIS.";

Que, mediante los Oficios N°s. 333 y 368-2021-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) remite a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF los Informes N°s. 276 y 303-2021-VIVIENDA/OGPP-OPM, que sustentan la viabilidad del diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para la opinión técnica correspondiente;

Que, con el Oficio N° 0341-2021-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF remite el Informe N° 0154-2021-EF/50.05 de su





Resolución Ministerial

Dirección de Calidad del Gasto Público, mediante el cual señala que, luego de la revisión del diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, se verifica que para su elaboración se ha considerado la "Guía para la adecuación metodológica" y el "Formato A para la adecuación metodológica del Programa Presupuestal Institucional Sectorial", señalados en el Anexo II de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01; razón por la cual, emite opinión favorable respecto a la viabilidad técnica del diseño del PPIS 0083;

Que, a través del "Acta N° 02-2021/ET PPI 0083", el Equipo Técnico del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS, designado por la Resolución Ministerial N° 095-2021-VIVIENDA, valida la propuesta final del diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, mediante el Informe N° 0001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del PNSR, sustentada en los Informes Legales N° 1033-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y N° 161-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de su Unidad de Asesoría Legal y los Informes N° 721-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y N° 204-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N°s. 1, 2, 3 y 4; para lo cual, señala que se cuenta con la opinión favorable de viabilidad técnica por parte de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF y la validación del Equipo Técnico del Programa Presupuestal Institucional 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS;

Que, con el Memorando N° 019-2022-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS remite el Informe N° 007-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación mediante Resolución Ministerial del diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, constituido por el "Formato A" y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4; asimismo, se recomienda la derogación de la Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, en el extremo referido a la aprobación de los Modelos Operacionales de Producto y Actividades del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural y sus Anexos N°s. 01, 02 y 03;

Que, por el Informe N° 028-2022-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MVCS considera que, en atención a lo sustentado por el PNSR y la OGPP, así como, la opinión de viabilidad técnica de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, la validación del Equipo Técnico del Programa



Presupuestal Institucional 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y en el marco de lo dispuesto por el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, resulta legalmente viable se expida la Resolución Ministerial que apruebe el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Responsable del PPIS 0083

El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Rural es el/la responsable del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Artículo 3.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, en el extremo referido a la aprobación de los Modelos Operacionales de Producto y Actividades del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural y sus Anexos N°s. 01, 02 y 03.






Resolución Ministerial

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), la Resolución Ministerial y el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

CONVENIO N° -2023-VIVIENDA/VMVCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 – PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del **Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR**, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Avenida Alfredo Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo (t), señor Jonatan Jorge Ríos Morales identificado con D.N.I. N° 00676437, designado mediante Resolución Directoral N° 014-2023-VIVIENDA/OGGRH, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**,
- El **GOBIERNO LOCAL**, con su MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO con RUC N° 20178186869 con domicilio legal en Jr. Reforma N° 360, distrito de Laredo, provincia de Trujillo departamento de La Libertad debidamente representado por su Alcalde, señor(a) SERGIO VILCHEZ NEIRA, identificado(a) con D.N.I. N° 42917944, válidamente acreditado mediante la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N° de fecha, (en adelante, el **GOBIERNO LOCAL**); y, a ambas **LAS PARTES y;**

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) A través del artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece entre otros, que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal orientado a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Así mismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

- b) La Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).
- c) Con la Resolución Ministerial N°381-2022-VIVIENDA, de fecha 20 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (**MVCS**), que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para las actividades del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, destinado para transferencias a gobiernos sub-nacionales.
- d) Mediante Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N° 1, 2, 3 y 4.
- e) El "Formato A" del PPIS 0083, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, establece en el diseño de la **Actividad 5006299 "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua"** que el **MVCS**, a través del **PNSR**, puede efectuar transferencias de partidas a los gobiernos locales que no cuentan con recursos para la compra de insumos, debiendo previamente suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Nacional, previo a la transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO

- a) **Avance financiero;** Estado que permite conocer el grado de ejecución de la actividad PPIS 0083, a un período determinado.
- b) **Avance físico;** Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las Metas Presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, a un período determinado.
- c) **Actividad;** Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.
- d) **Criterios de Programación;** Se define como regla o conjunto de reglas que, aplicadas a determinadas variables, establece cómo se determina la meta física de producción física del producto a ser dotado de recursos; así como las prioridades y el orden de

- atención al interior del grupo poblacional que recibe el producto. Incluye de manera explícita la fuente de información empleada para obtener las variables
- e) **Dimensionamiento**; Estrategia operativa de la actividad del PPIS 0083 definida por el **GOBIERNO LOCAL**, que puede impactar en el ajuste de los costos unitarios y de la meta física.
 - f) **Ejecución presupuestaria**; Etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.
 - g) **Estándar de calidad**; descripción de atributos mínimos para garantizar la entrega de un producto de calidad.
 - h) **Unidad de medida del producto**; la unidad de medida debe estar vinculada al objetivo o al sujeto del producto.
 - i) **Lista preliminar**; Constituye la meta física focalizada por PNSR a ser considerada para la gestión de transferencia financiera al **GOBIERNO LOCAL**.
 - j) **Lista Validada**; Es la lista resultante del proceso de validación de la "Lista preliminar", realizada por el **GOBIERNO LOCAL** (sincera la meta focalizada en DATASS a atender con la actividad).
 - k) **Lista Definitiva**; Es meta física validada que cuenta con contrato/convenio.
 - l) **Meta**; Valor del indicador establecido para un periodo determinado en materia de resultados, productos o en un proceso dentro de la línea de producción.
 - m) **Meta física**; Valor numérico proyectado del indicador de producción física para la actividad de potabilización programada en el PPIS 0083, cabe indicar que la Unidad de medida, es la unidad en la que se medirá físicamente cada actividad/acciones de inversión.
 - n) **Meta financiera**; Valor monetario que corresponde a la meta física. En el caso de actividad /acciones, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización, cabe indicar que la meta financiera para efectos de la presente, atiende al monto transferido para la actividad de potabilización del PPIS 0083 durante el año fiscal, que se encuentran asociadas a la meta física inicial asignada para el presente ejercicio fiscal.
 - o) **PPI Sectorial – PPIS**; Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado al logro de resultados priorizados de un Sector respecto a la población o su entorno; o, con base en el logro de objetivos estratégicos institucionales respecto a la población o su entorno; tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo Sector o una sola entidad.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, modificatorias.
- e) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g) Ley 31638 "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023".
- h) Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- i) Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- j) Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- k) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- l) Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".
- m) Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad de agua para consumo humano".
- n) Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.
- o) Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PPIS0083, conformado por el Formato A" y sus anexos N° 1,2,3 y 4.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1 El **PNSR** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de su salud.

El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, norma de creación del PNSR, en sus Líneas de Intervención, dispone que el Programa promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Locales. Por su parte, el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado y modificado por las

Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, respectivamente, establece entre sus funciones de la Dirección Ejecutiva del **PNSR** la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos regionales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

- 4.2 El **GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es un órgano de gobierno con atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú.
- 4.3 El **GOBIERNO LOCAL** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 5.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES**, a fin de implementar el Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, que en lo sucesivo se denominará **PPIS 0083**, correspondiente al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" en lo referente a la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, en adelante **ACTIVIDAD**, en su Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración tales como; hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD para que realicen la desinfección.
- 5.2 Para la ejecución de la **ACTIVIDAD** del PPIS 0083 descrita, el **MVCS/PNSR** transfiere los recursos públicos a favor del **GOBIERNO LOCAL**, los que deben ser destinados única y exclusivamente para los fines determinados en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- 6.1 La implementación de la **ACTIVIDAD** se financiará con recursos transferidos por el **MVCS/PNSR**, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas

- en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales.
- 6.2 La estructura programática y el monto de la transferencia que se establece en el **ANEXO N°01** forma parte integrante del presente Convenio.
- 6.3 El **GOBIERNO LOCAL** a fin de utilizar adecuadamente los recursos públicos transferidos por el **MVCS/PNSR** y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal 2023.
- 6.4 En caso de no culminar en el presente ejercicio fiscal 2023 las contrataciones de bienes y servicios para los cuales recibieron los recursos transferidos por el **MVCS/PNSR**, se comprometen a prever los recursos en el siguiente año fiscal, los cuales deben garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- a) **LAS PARTES** realizarán las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.
- b) Los detalles de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES** se encuentran descritas en la matriz de hitos – **ANEXO N°02**.
- c) La meta física objeto del presente convenio, será detallada en la "Lista preliminar" entregada por el **PNSR**, la cual posterior al proceso de validación realizado por el **GOBIERNO LOCAL**, en articulación con los prestadores rurales, puede presentar variación de la meta física, la misma que será sustentada mediante informe del responsable del **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL** o la que haga sus veces, en adelante **ATM** según las obligaciones específicas detalladas en el diseño operacional de la **ACTIVIDAD**.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

- a) El **GOBIERNO LOCAL** garantiza el adecuado funcionamiento del **ATM**. En caso que a la firma del presente convenio no cuente con un **ATM**, el **GOBIERNO LOCAL** se obliga a su creación, institucionalización, asignación de presupuesto e implementación en el marco de la normativa vigente.
- b) El **GOBIERNO LOCAL** designa al responsable del **ATM** como responsable de la adquisición y distribución de insumos estratégicos para la ejecución de la **ACTIVIDAD** de acuerdo a la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" elaborada por el PNSR.
- c) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a realizar las acciones necesarias dentro de su ámbito de intervención que promuevan la implementación de la **ACTIVIDAD** de manera adecuada y oportuna. En los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, el **GOBIERNO LOCAL** se compromete a prever el financiamiento de los recursos necesarios para la culminación de las actividades programadas en el siguiente año fiscal.
- d) El **GOBIERNO LOCAL** valida la "Lista preliminar" de sistemas de abastecimiento de agua, que se encuentren en estado regular o bueno y con equipo de cloración operativo y remite al **PNSR** la "lista validada de los SAP" en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la recepción de la "Lista preliminar".
- e) El **GOBIERNO LOCAL** incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculado al Decreto Supremo y meta física de la transferencia, en el plazo establecido en la normativa presupuestal vigente. Formalizada la incorporación, el **GOBIERNO LOCAL** remite al **PNSR** los sustentos correspondientes.
- f) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a implementar la **ACTIVIDAD** considerando lo establecido en el estándar de calidad en el "Formato A" del PPIS 0083.
- g) El **GOBIERNO LOCAL** debe cumplir con lo mínimo establecido en las herramientas proporcionadas por el **PNSR**, para la implementación de la **ACTIVIDAD**, la misma que forman parte del presente convenio y que obra en ANEXO N°03.
- h) El **GOBIERNO LOCAL** elabora las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a lo indicado en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" del PNSR y la normativa vigente en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado, gestiona su aprobación y formaliza la compra.
- i) El **GOBIERNO LOCAL** está obligado a utilizar los recursos transferidos por el **PNSR**, única y exclusivamente para el financiamiento de la **ACTIVIDAD** (adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD), objeto del presente convenio,

quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso, el **GOBIERNO LOCAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y que será una causal de resolución de convenio y devolución del íntegro de los recursos transferidos.

- j) El **GOBIERNO LOCAL**, en el marco del sistema de contrataciones del estado, adquiere los insumos estratégicos (Hipoclorito de Calcio y Reactivos DPD) haciendo uso de los recursos transferidos la ejecución de la **ACTIVIDAD**.
- k) El **GOBIERNO LOCAL** deberá acondicionar un lugar para el almacenamiento de insumos estratégicos que cumpla con los estándares técnicos establecidos en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" entregado por el PNSR.
- l) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, registra en el módulo o sub módulo del aplicativo web DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**, los insumos adquiridos y respectivos medios de verificación.
- m) El **GOBIERNO LOCAL** distribuye, a través del **ATM**, insumos estratégicos; hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD a los prestadores rurales priorizados para que realicen la desinfección y cloración de los sistemas de abastecimiento de agua potable para los hogares rurales; tal como lo indica la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" entregada por el **PNSR**.
- n) El **GOBIERNO LOCAL** cumple con lo establecido en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" o, instrumentos de gestión, y normas internas aprobadas por el **MVCS/PNSR**, para la implementación **PPIS 0083**.
- o) El **GOBIERNO LOCAL** registra, a través del **ATM**, la distribución de los insumos estratégicos de cloración a los prestadores comunales en el módulo o sub módulos del aplicativo web DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**.
- p) El **GOBIERNO LOCAL** deberá registrar en el DATASS los resultados de la caracterización de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano existentes, a fin de mantener actualizada la información.
- q) El **GOBIERNO LOCAL** comunica a la Gerencia/Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de su Gobierno Regional y registra en el módulo o sub módulo del aplicativo web DATASS del **MVCS**, las incidencias de las actividades de mantenimiento de los sistemas de agua que puedan tener implicancia en el suministro de sistemas de cloración.
- r) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, asegura el monitoreo, supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento, en los Centros

Poblados del ámbito rural priorizados en el marco del diseño operacional del **PPIS 0083**.

- s) El **GOBIERNO LOCAL** garantiza la movilidad y la asignación de viáticos del responsable del **ATM**, para el monitoreo de la **ACTIVIDAD**.
- t) El **GOBIERNO LOCAL** debe asegurar la existencia de un operador comunal en cada uno de los sistemas de los centros poblados a intervenir. En caso de que, a la firma del presente convenio, el centro poblado no cuente con operador comunal, el **GOBIERNO LOCAL**, a través de su **ATM**, gestiona en conjunto con la comunidad, la contratación del mismo.
- u) El **GOBIERNO LOCAL** brinda asistencia técnica, a través del **ATM**, a los prestadores de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras y cloración del agua.
- v) El **GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra, en los módulos y sub módulos del aplicativo web **DATASS** del **MVCS** u otro reporte implementado por el **PNSR**, la información de las visitas de seguimiento y monitoreo a los sistemas de agua intervenidos.
- w) El **GOBIERNO LOCAL** reporta obligatoriamente de manera trimestral al **PNSR** el avance de la ejecución física y financiera de la **ACTIVIDAD**, en un plazo máximo de 15 días hábiles culminado el trimestre; asimismo, proporcionará y brindará al **PNSR** la información y las facilidades necesaria para que el **PNSR** realice el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos al **GOBIERNO LOCAL**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

7.2.2 OBLIGACIONES DEL **PNSR**

- a) El **PNSR** implementa una estrategia de asesoría / asistencia técnica y seguimiento de la ejecución de la **ACTIVIDAD**, a efectos de establecer un trabajo articulado que permita la adecuada implementación de las acciones establecida en el diseño operacional de la **ACTIVIDAD**, tales como el proceso de adquisición y distribución de los insumos estratégicos de cloración.
- b) El **PNSR** entrega al **GOBIERNO LOCAL** la "Lista preliminar de centros poblados" que serán intervenidos dentro de su jurisdicción con la dotación de insumos estratégicos en calidad de meta física, según criterios de focalización establecidos en el diseño operacional de la **ACTIVIDAD**. La "Lista preliminar de centros poblados" es validada por el **GOBIERNO LOCAL** en articulación con los prestadores rurales, a fin de evitar duplicidades de intervención.
- c) El **PNSR** establece los lineamientos de la **ACTIVIDAD** y proporciona las herramientas para su implementación en el marco del diseño operacional del **PPIS 0083**, las mismas que forman parte del **ANEXO N°03** del presente convenio.

- d) El **PNSR** gestiona ante el **MVCS** la transferencia de recursos al **GOBIERNO LOCAL** que no cuenta con recursos suficientes para la compra de insumos.
- e) El **PNSR** en el marco del seguimiento a la ejecución de metas físicas, brinda asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL** para el registro o actualización de la información y medios de verificación en el DATASS u otro reporte implementado para tal fin.
- f) El **PNSR**, en el marco de lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, realiza el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos al **GOBIERNO LOCAL**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

- 8.1 La implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** entre otros, se financiará con recursos transferidos por el **MVCS/PNSR**, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales.
- 8.2 El **GOBIERNO LOCAL** a fin de utilizar adecuadamente los recursos públicos transferidos por el **MVCS/PNSR** y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal 2023;
- 8.3 **EL GOBIERNO LOCAL**, en caso de no culminar en el presente ejercicio fiscal 2023, las contrataciones de bienes y servicios para los cuales recibieron los recursos transferidos por el **MVCS/PNSR**, se compromete a prever los recursos para el cumplimiento de los compromisos contractuales en el siguiente año fiscal.
- 8.3 El **GOBIERNO LOCAL**, en caso de contar con recursos de otras fuentes de financiamiento para la misma actividad, deberá crear una meta presupuestal diferenciada y comunicar al **PNSR**, para facilitar el seguimiento del gasto dispuesto en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, y culmina el 31 de diciembre del 2023 o con la liquidación técnica y financiera del Convenio y/o rendición de los recursos transferidos que presentará el **GOBIERNO LOCAL**.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

- 11.1 Para efectos de la gestión del presente Convenio, la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios o la que haga sus veces, constituye la instancia de coordinación del **PNSR**.
- 11.2 El **GOBIERNO LOCAL** a fin de ejecutar oportuna y eficientemente la **ACTIVIDAD**, designa responsables de acuerdo a los siguientes niveles:
- a) A nivel Estratégico:
 - Instancia de coordinación: ALCALDE/GERENTE MUNICIPAL/ ADMINISTRADOR / REGIDOR DE LA COMISIÓN DE SANEAMIENTO.
 - Proceso: Transversal y Seguimiento al proceso de selección y contratación.
 - Responsabilidad: Impulsar el seguimiento y la articulación interna del GOBIERNO LOCAL, con la finalidad de optimizar tiempos relacionados a la implementación de la actividad.
 - b) A nivel Táctico:
 - Instancia de coordinación: JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/ JEFE DE ÁREA donde se encuentra adjunta el ATM.
 - Proceso: Transversal
 - Responsabilidad: Impulsar el seguimiento al ATM para el cumplimiento de compromisos y metas.
 - c) A nivel Operativo:
 - Instancia de coordinación: ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL - ATM
 - Proceso: Planificación y seguimiento a la ejecución de la ACTIVIDAD del PPIS 0083.
 - Responsabilidad: Ejecutar los compromisos establecidos en el presente convenio, en las etapas de planificación y gestión de requerimiento para la adquisición de los insumos estratégicos, elaborar su plan de distribución de los insumos estratégicos, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la actividad y rendición de cuentas.
- 11.3 Para efecto de seguimiento a las obligaciones en el presente convenio el **PNSR** y **GOBIERNO LOCAL** harán uso de los canales de comunicación y herramientas de seguimiento que obran en el Anexo 04.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- 12.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
- Por acuerdo entre las partes.
 - En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

- El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:
 - (i) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por las partes.
 - (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor
 - (iii) Por utilización de los recursos a otros fines de lo establecido en el Decreto que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales.

12.2 En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgándole un plazo acorde para el cumplimiento de aquella, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.

12.3 La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de las partes, lo que supone la resolución automática de aquel.

12.4 En cualquiera de las causales de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

12.5 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá hacer de conocimiento de la otra, la decisión de resolverlo, mediante comunicación escrita, con expresión de causa.

12.6 Cuando la resolución del Convenio es solicitada por el **PNSR**, el **GOBIERNO LOCAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos a la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO LOCAL, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio y asume la responsabilidad de cumplir con la ejecución de la **ACTIVIDAD** del PPIS 0083 objeto del presente convenio en el presente año fiscal; así como asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

- 14.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

De igual forma, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en esta cláusula, el Convenio queda resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

16.1 Cualquier comunicación a ser cursada entre las partes, será válidamente realizada por los Coordinadores a que se refiere la cláusula decima primera del presente convenio, y dirigida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del presente convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

16.2 En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En caso de haberse remitido comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El **GOBIERNO LOCAL**, deberá ejecutar la **ACTIVIDAD** de acuerdo al Diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, según alcance del Formato "A" aprobado con Resolución Ministerial N° 0022-2022-VIVIENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las partes manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad distrito, provincia y departamento de, a los días del mes de del 2023.

.....
PNSR

.....
GOBIERNO LOCAL

ANEXOS:

- Anexo N° 01: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
- Anexo N° 02: MATRIZ DE HITOS – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
- Anexo N° 03: HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PPIS 0083
- Anexo N° 04: CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO 01.-
 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	5. GASTO CORRIENTE 2.3 BIENES Y SERVICIOS
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	S/13119.00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 02.-

**MATRIZ DE HITOS – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
 7.2.1 OBLIGACIONES GL**

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 a)	a) El GOBIERNO LOCAL garantiza el adecuado funcionamiento del ATM, en caso que a la firma del presente convenio no cuente con un ATM, el GOBIERNO LOCAL se obliga a su creación, institucionalización, asignación de presupuesto e implementación en el marco de la normativa vigente.	1. Copia de Ordenanza Municipal que crea e incorpora las funciones del ATM en el ROF. 2. Resolución de Alcaldía o memorándum o credencial de asignación del responsable del ATM. 3. Presupuesto asignado para actividades de monitoreo de la prestación de servicios de saneamiento.	Oficio
7.2.1 b)	b) El GOBIERNO LOCAL designa al responsable del ATM como responsable de la adquisición y distribución de insumos estratégicos para la ejecución de la ACTIVIDAD de acuerdo a la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" elaborada por el PNSR.	1. Resolución de Alcaldía o memorándum o credencial de asignación al ATM como responsable de la administración y distribución de insumos de cloración en el marco del PPS 0083.	Oficio
7.2.1 d)	d) El GOBIERNO LOCAL valida la "Lista preliminar" de sistemas de abastecimiento de agua, que se encuentren en estado regular o bueno y con equipo de cloración operativo y remite al PNSR la "lista validada de los SAP" en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la recepción de la "Lista preliminar".	1. Lista validada para meta	Oficio
7.2.1 e)	e) El GOBIERNO LOCAL incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculado al decreto supremo y meta física de la transferencia, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el GOBIERNO LOCAL remite al PNSR los sustentos correspondientes.	1. Nota Modificatoria 2. Resolución de incorporación	Oficio o email

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 h)	<p>h) El GOBIERNO LOCAL elabora las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a lo indicado en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" del PNSR y la normativa vigente en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado, gestiona su aprobación y formaliza la compra.</p>	<p>1. Informe del requerimiento del hipoclorito de calcio y reactivos DPD</p>	<p>Email</p>
7.2.1 i)	<p>i) El GOBIERNO LOCAL está obligado a utilizar los recursos transferidos por el PNSR, única y exclusivamente para el financiamiento de la ACTIVIDAD (adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD), objeto del presente convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso, el GOBIERNO LOCAL haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y que será una causal de resolución de convenio y devolución del íntegro de los recursos transferidos.</p>	<p>1. Orden de compra de los insumos estratégicos de cloración</p>	<p>Email</p>
7.2.1 j)	<p>j) El GOBIERNO LOCAL, en el marco del sistema de contrataciones del estado, adquiere los insumos estratégicos (Hipoclorito de Calcio y Reactivos DPD) haciendo uso de los recursos transferidos la ejecución de la ACTIVIDAD.</p>	<p>1. Orden de compra de los insumos estratégicos de cloración</p>	<p>Email</p>
7.2.1 k)	<p>k) El GOBIERNO LOCAL deberá acondicionar un lugar para el almacenamiento de insumos estratégicos que cumpla con los estándares técnicos establecidos en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" entregado por el PNSR.</p>	<p>1. Fotografía del Almacén 2. Copia del documento de recepción de los insumos estratégicos.</p>	<p>Email</p>
7.2.1 l)	<p>l) El GOBIERNO LOCAL a través de la ATM, registra en el módulo o sub módulo del aplicativo web DATASS u otro reporte implementado por el PNSR, los insumos adquiridos y respectivos medios de verificación.</p>	<p>1. Captura de pantalla del registro.</p>	<p>Email</p>

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 m)	m) El GOBIERNO LOCAL distribuye, a través del ATM, insumos estratégicos; hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD a los prestadores rurales priorizados para que realicen la desinfección y cloración de los sistemas de abastecimiento de agua potable para los hogares rurales; tal como lo indica la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" entregada por el PNSR.	1. Copia de acta de entrega de insumos de cloración a los prestadores rurales. 2. Fotografía de entrega de insumos a los prestadores rurales. 3. Tablero de seguimiento	Email
7.2.1 n)	n) El GOBIERNO LOCAL cumple con lo establecido en la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" o, instrumentos de gestión, y normas internas aprobadas por el MVCS, para la implementación PPIS 0083.	1. Copia de la Ordenanza Municipal de adecuación del TUPA o TUSNE. 2. Copia de la resolución de asignación del responsable del mecanismo 3. Copia de la programación de distribución de los insumos estratégicos.	Oficio
7.2.1 o)	o) El GOBIERNO LOCAL registra, a través del ATM, la distribución de los insumos estratégicos de cloración a los prestadores comunales en el módulo o sub módulos del aplicativo web DATASS u otro reporte implementado por el PNSR.	1. Captura de pantalla del registro. 2. Tablero de seguimiento	Email
7.2.1 p)	p) El GOBIERNO LOCAL deberá registrar en el DATASS los resultados de la caracterización de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano existentes, a fin de mantener actualizada la información.	1. Captura de pantalla del registro en el DATASS.	Email
7.2.1 q)	q) El GOBIERNO LOCAL comunica a la Gerencia/Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de su Gobierno Regional y registra en el módulo o sub módulo del aplicativo web DATASS del MVCS, las incidencias de las actividades de mantenimiento de los sistemas de agua que puedan tener implicancia en el suministro de sistemas de cloración	1. Captura de pantalla del registro en el DATASS.	Email
7.2.1 r)	r) El GOBIERNO LOCAL, a través del ATM, asegura el monitoreo, supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento, en los Centros Poblados del ámbito rural priorizados en el marco del diseño operacional del PPIS 0083.	1. Copia del presupuesto asignado para la actividad de monitoreo a la prestación de servicios.	Oficio
7.2.1 s)	s) El GOBIERNO LOCAL garantiza la movilidad y la asignación de viáticos del responsable del ATM, para el monitoreo de la ACTIVIDAD.	1. Copia del presupuesto asignado para la actividad de monitoreo a la prestación de servicios.	Email

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 t)	t) El GOBIERNO LOCAL debe asegurar la existencia de un operador comunal en cada uno de los sistemas de los centros poblados a intervenir. En caso de que, a la firma del presente convenio, el centro poblado no cuente con operador comunal, el GOBIERNO LOCAL, a través de su ATM, gestiona en conjunto con la comunidad, la contratación del mismo.	1. Informe de la implementación de operadores comunales en los prestadores rurales.	Email
7.2.1 u)	u) El GOBIERNO LOCAL brinda asistencia técnica, a través del ATM, a los prestadores de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras y cloración del agua.	1. Informe de la asistencia técnica brindada a los prestadores rurales	Email
7.2.1 v)	v) El GOBIERNO LOCAL reporta y/o registra, en los módulos y sub módulos del aplicativo web DATASS del MVCS u otro reporte implementado por el PNSR, la información de las visitas de seguimiento y monitoreo a los sistemas de agua intervenidos.	1. Captura de pantalla del registro de visitas de seguimiento y monitoreo a los SAP.	Email
7.2.1 w)	w) El GOBIERNO LOCAL reporta obligatoriamente de manera trimestral al PNSR el avance de la ejecución física y financiera de la ACTIVIDAD, en un plazo máximo de 15 días hábiles culminado el trimestre; asimismo, proporcionará y brindará al PNSR la información y las facilidades necesaria para que el PNSR pueda realizar el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos al GOBIERNO LOCAL, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos..	1. Informe de metas físicas y financieras (F7 y F8)	Oficio

ANEXO N°03

Herramientas para la implementación de la actividad de Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento – Eje 3 del PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Actividad	Herramientas
Actividad 5006299 - potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	<p data-bbox="451 604 1399 667">Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumo y reactivos y sus anexos:</p> <ul data-bbox="451 688 1399 1491" style="list-style-type: none"><li data-bbox="451 688 1052 741">• Anexo 1: Protocolo de Implementación del Mecanismo.<li data-bbox="451 741 1399 793">• Anexo 2: Modelo de Resolución de Alcaldía de designación del responsable del mecanismo.<li data-bbox="451 793 1351 846">• Anexo 3: Formato de acta de Sesión de Concejo de Modificación del TUPA o TUSNE.<li data-bbox="451 846 1399 898">• Anexo 4: Modelo de Ordenanza de la creación del mecanismo de adquisición y distribución de insumos estratégicos de cloración.<li data-bbox="451 898 1328 951">• Anexo 5: Formato de programación de la demanda de insumos para su distribución.<li data-bbox="451 951 979 1003">• Anexo 6: Modelo de resolución de incorporación<li data-bbox="451 1003 1312 1056">• Anexo 7: Especificaciones técnicas de hipoclorito de calcio (Estándar de calidad).<li data-bbox="451 1056 1263 1108">• Anexo 8: Especificaciones técnicas de reactivos DPD (Estándar de calidad).<li data-bbox="451 1108 1239 1161">• Anexo 9: Formato de acta de entrega de insumos estratégicos de cloración.<li data-bbox="451 1161 954 1213">• Anexo 10: Formato de Kardex ingreso y salida<li data-bbox="451 1213 995 1266">• Anexo 11: Modelo de informe de reporte trimestral<li data-bbox="451 1266 1295 1318">• Anexo 12: Modelo de oficio de reporte trimestral de las metas físicas y financieras<li data-bbox="451 1318 849 1371">• Anexo 13: Infografía del Mecanismo<li data-bbox="451 1371 954 1423">• Anexo 14: Protocolo de registro en el DATASS<li data-bbox="451 1423 889 1476">• Anexo 15: Formato de asistencia técnica<li data-bbox="451 1476 1157 1491">• Anexo 16: Reporte de control de cloro residual (módulo III DATASS).

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo 04:
CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

Nivel	Punto focal	Canales de Comunicación	Herramientas de seguimiento
Estratégico	Alcalde / Gerente Municipal/Administrador/ Regidor de la Comisión de Saneamiento.	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
Táctico	Jefe de Planificación y Presupuesto / Jefe del Área donde se encuentra adjunta el ATM	Reuniones Presenciales y/o virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Operativo	Área Técnica Municipal -ATM	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones presenciales/virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
		Reuniones presenciales / Virtuales	Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera.
		Correo electrónico	